



NOTA INFORMATIVA SOBRE EL BREXIT PARA LOS VETERINARIOS DE CÁDIZ

15/09/2021

El viernes 1 de enero de 2021 se produjo la salida del Reino Unido de la Unión Europea al finalizar el periodo transitorio, lo que significa que los representantes de dicho país abandonarán las instituciones comunitarias. Por tal motivo y porque la Provincia de Cádiz es fronteriza con un territorio cuya soberanía reside en el propio Reino Unido, o sea, Gibraltar, el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz informa sobre cómo deberá realizarse en lo sucesivo el movimiento de mascotas entre el Reino Unido y la Unión Europea, así como entre el Peñón y la Provincia de Cádiz

PARA VIAJAR AL REINO UNIDO DESDE LA UE

El Reino Unido acepta el pasaporte europeo al que hace referencia el Reglamento de la UE nº 577/2013, para entrar en su territorio.

En caso de no disponer de dicho pasaporte europeo, deberá contactar con las Áreas de Agricultura de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno para obtener más información. Más información en el siguiente enlace.

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-externo-ganadero/desplazamiento-animales-compania/Viajar-perros-gatos-hurones.aspx>

Seguirá siendo necesaria la desparasitación frente a *Echinococcus multilocularis*, que deberá efectuarse 120h como máximo y 24h como mínimo, antes del viaje al Reino Unido. Gibraltar no exige este tipo de desparasitación.

Más información sobre requisitos de entrada en RU, puede consultar el siguiente enlace.

<https://www.gov.uk/bring-pet-to-uk>

En resumen, para viajar a Gran Bretaña será necesario:

Realizar el tratamiento antiparasitario entre los días 1-5 antes del viaje.

Presentar uno de estos documentos: Certificado Sanitario con el que viajó a España, pasaporte europeo de animales de compañía o pasaporte británico de animales de compañía.

NO es necesario realizar una valoración de anticuerpos de rabia.



PARA VIAJAR A LA UE DESDE EL REINO UNIDO

Tras la inclusión de Gran Bretaña, Isla de Man, Jersey y Guernesey en la parte 2 del Anexo II del Reglamento de la UE nº 577/2013, los requisitos sanitarios exigidos a perros, gatos y hurones para entrar en la unión desde dichos territorios serán: Identificación con microchip, vacunación antirrábica en vigor y un certificado sanitario emitido por la Autoridad Competente del Reino Unido.

Solo se podrá entrar desde dichos territorios por Puntos de Entradas de Viajeros autorizados que se pueden consultar en la siguiente dirección:

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/listapuntosentrada15062021_tcm30-537940.pdf

A este respecto debe tenerse en cuenta que ya no serán válidos los pasaportes comunitarios emitidos en Gran Bretaña (*ver imagen adjunta*), pero sí los de Irlanda del Norte, Gibraltar y los comunitarios para regresar desde esos territorios.



En resumen, todos los animales de compañía procedentes de Gran Bretaña y sus dependencias (se excluye Irlanda del Norte y Gibraltar) **deberán introducirse a través de un aeropuerto o puerto autorizado como Punto de Entrada de Viajeros**. Los perros, gatos y hurones deberán:

Estar identificados.

Presentar vacuna válida frente a la rabia.

Ir acompañados de un Certificado Sanitario o un pasaporte europeo de animales de compañía (NO son válidos los pasaportes emitidos en Gran Bretaña).

NO es necesario realizar una valoración de anticuerpos de rabia.



Debemos añadir que **Gibraltar** seguirá siendo considerado como un territorio seguro de acuerdo con la legislación veterinaria, ya que seguirá apareciendo como territorio seguro en la parte 1 del Anexo II del Reglamento de la UE nº 577/2013.

ANEXO II	
Lista de los terceros países y territorios a los que se hace referencia en el artículo 13 del Reglamento (UE) nº 576/2013	
PARTE I	
Lista de los terceros países y territorios a los que se hace referencia en el artículo 13, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 576/2013	
Código ISO	Tercer país o territorio
AD	Andorra
CH	Suiza
FO	Islas Feroe
GI	Gibraltar
GL	Groenlandia

Para acceder a la Unión Europea desde Gibraltar, los animales de compañía deberán estar en posesión de un **pasaporte, identificados y con la vacunación de la Rabia en vigor**. Estos movimientos estarán sujetos a controles aleatorios no discriminatorios, al igual que cualquier otro movimiento intracomunitario.

Igualmente, consideramos que es importante recordar que los pasaportes expedidos con arreglo al artículo 27, letra 'a', del Reglamento UE nº 576/2013 en uno de los terceros países o territorios que figuran en la parte 1 del anexo II del Reglamento UE nº 576/2013 se elaborarán de conformidad con el modelo establecido en la parte 3 del anexo III del presente Reglamento y se ajustarán a los requisitos complementarios establecidos en la parte 4 de dicho anexo. ***Estos pasaportes presentan ligeras diferencias con respecto a los pasaportes de mascotas expedidos en los EEMM de la unión y es necesario tenerlo en cuenta.***

La labor divulgativa de los veterinarios colegiados es fundamental, al ser el primer punto de contacto con el propietario cuando desea obtener información sobre requisitos para viajar con su animal de compañía, por lo que os pedimos máxima difusión de esta información entre vuestros compañeros de profesión y propietarios de mascotas.

A continuación, podéis acceder al Reglamento UE nº 577/2013, donde aparece la lista de territorios a que hace referencia el artículo 13 del Reglamento UE nº 576/2013 así como los modelos de pasaporte, en el siguiente enlace:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R0577&from=ES>

Del mismo modo, pueden obtener más información en la web de Colvet Cádiz (www.colvetcadiz.org)